



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 368 -2020-ANA-AAA.UV

Cusco, 24 SEP 2020

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 44173-2020, seguido por el señor Buenaventura Sinchi Yupaiccan, identificado con DNI N° 23924057, en representación de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Ccochapampa, distrito de Echarati, provincia La Convención y departamento del Cusco, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 14-2003-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 26 de abril del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley". El artículo 63 de la precitada Ley prescribe. "El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso". El artículo 70°. Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; nulidad del acto administrativo que lo otorgó; caducidad; revocación; y resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, el artículo 23, numeral 23.2. de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad;

Que, el 9 de marzo 2020, el señor Buenaventura Sinchi Yupaiccan representante de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Ccochapampa, solicitó Extinción de Licencia de Uso de Agua por Renuncia de Titular, otorgado con Resolución Administrativa N° 14-2003-ATDR-LC-CTAR-C, del 26 de abril 2003;

Que, mediante Resolución Administrativa N°14-2003-ATDR-LC-CTAR-C del 26 de abril 2003, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales del manantial denominado Ccochapampa, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Ccochapampa, por un caudal de hasta 0.35 l/s, equivalente a una masa anual de 10, 886.00 m3;

Que, se realizó la verificación técnica de campo, el 26 de abril 2020, con la participación del administrado y del personal de la Administración Local de Agua La Convención, se constituyeron en el sector de Ccochapampa, del distrito Echarati, provincia La



Convención y departamento Cusco, con el objeto de constatar el uso de agua del manantial Ccochapampa, dejando constancia que no se logró ubicar esta fuente hídrica conforme a las coordenadas indicadas en la Resolución Administrativa N°14-2003-ATDR-LC-CTAR-C;

Que, con Informe Técnico N° 022-2020-ANA-AAA.UV-ALA-CV.AT/PGFM, del 19 de junio 2020, emitido por el técnico de la Administración Local de Agua La Convención, concluye: I) Extinguir el derecho de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 14-2003-ATDR-LC-CTAR-C, del 26 de abril 2003, debido a que el manantial Ccochapampa no pudo ser ubicado y por ende tampoco existe uso de agua; II) Revisado el registro de seguimiento de la cobranza de la Retribución Económica por Uso de Agua, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Ccochapampa, no tiene recibos pendientes de pago;

Que, con el visto del Área Legal, mediante Informe Legal N° 173-2020-ANA-AAA.UV-AL/efsa; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado a favor Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Ccochapampa según Resolución Administrativa N°14-2003-ATDR-LC-CTAR-C, del 26 de abril 2003, en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2.- INSCRIBIR, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Administrativa N° 14-2003-ATDR-LC-CTAR-C.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al señor Buenaventura Sinchi Yupaiccana, identificado con DNI N° 23924057, en calidad de representante de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Ccochapampa, con domicilio real en el Sector de Ccochapampa, del distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

Cc:Arch
JLBP/efsa/paot.